JEKU'E TEKO PORAVERA
SAMBYHYHA
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ID. N° 300.508.

ADENDA 01/2016.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE_SAS N° 06/2015.

Entre la **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS)** dependiente de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** con domicilio en la Avda. Mariscal López casi Coronel Pampliega de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Señor **HECTOR RAMON CARDENAS MOLINAS**, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo conforme a Decreto Nº 29 del 16 de agosto del 2013, con Cédula de Identidad N° 1.699.606, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Señor **AGUSTIN PERALTA**, con Cédula de Identidad Nº 308.931 y acompañado de su esposa, la Señora **MIRIAM LEONARDA ESCURRA DE PERALTA** con Cedula de Identidad Nº 283.650, quien asiste a este acto al solo efecto de otorgar su consentimiento legal, domiciliados en el barrio Mbocayaty de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, denominado en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ADENDA 01/2016 al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE_SAS N° 06/2015, en las Clausulas Segunda, Tercera y Octava, quedando invariable las demás condiciones del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 450, objeto del gasto específico 451 Tierras, Terrenos y Edificaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2016, hasta la suma de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (GS. 154.493.830).**----------

CLAUSULA TERCERA:
El presente contrato es el resultado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES con ID N° 300.508, convocado por la Secretaria de Acción Social y adjudicado según RESOLUCIÓN N° 1421/2015 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.----------

La presente Adenda 01/2016 fue aprobada según Resolución SAS N° 138/2016.----------

CLAUSULA OCTAVA:
En consecuencia a la ampliación de plazo de 90 (noventa) días que genera ésta Adenda, a los 60 (sesenta) días establecidos anteriormente, **el plazo de vigencia de éste contrato será de 150 (ciento cincuenta) días posteriores a partir a su suscripción inicial**, en fecha 18 de diciembre de 2015.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 15 de febrero de 2016.----------

AGUSTIN PERALTA
VENDEDOR.

HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS
Ministro Secretario de Estado
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.

MIRIAM LEONARDA ESCURRA DE PERALTA
VENDEDORA.